

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

ESTATUTOS DE MAFEX



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE MATERIAL, EQUIPOS Y SERVICIOS FERROVIARIOS

PÁGINA 1/21

CSV : DEO-7eb1-3218-67fd-3c39-3218-4294-fa6c-2ed0 | DIR3 : EA0041807

Validar CSV : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL | FECHA : 12/07/2023 07:43 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 12/07/2023 07:43)

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN:

La asociación empresarial denominada "MAFEX - Asociación Española de Fabricantes - Exportadores de Material, Equipos y Servicios Ferroviarios" se constituye al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación sindical (B.O.E. núm. 80, de 4 de abril) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Artículo 2º.- AMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL:

La Asociación MAFEX tendrá ámbito nacional (estatal), integrando a las empresas, públicas o privadas, dedicadas a la fabricación de bienes o prestación servicios de origen español para el sector ferroviario que voluntariamente soliciten su afiliación.

Para mantener la condición de afiliada se necesita satisfacer las cuotas que se establezcan y observar las normas establecidas en los presentes Estatutos. La Asociación MAFEX no tendrá fines lucrativos.

Artículo 3º.- DURACIÓN:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4º.- PERSONALIDAD JURIDICA:

La Asociación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, necesaria para el cumplimiento de sus fines.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

Artículo 5º. – DOMICILIO:

La Asociación fija su domicilio social en C/ Iturriondo 18, Parque Empresarial Ibarra-barri Edif. A1 48940 Leioa (Vizcaya). La Asociación podrá establecer las delegaciones y representaciones que considere más convenientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 6º. – FINES:

Constituyen los fines de la Asociación MAFEX:

- a) La representación, defensa, promoción y fomento de los intereses comunes de sus miembros, en la actividad profesional y económica de bienes y servicios destinados directa o indirectamente al sector ferroviario.
- b) El apoyo y el desarrollo de acciones o iniciativas que favorezcan los procesos de internacionalización e innovación de las organizaciones asociadas.
- c) El fomento y soporte a sus miembros en materia de formación, atracción de personal y talento, así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre personas, sin distinción de edad ni género.
- d) La celebración de cualquier acción encaminada a potenciar y desarrollar el futuro de las empresas asociadas, mejorando su competitividad frente al mercado nacional o al extranjero.
- e) La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

TITULO II

DE LA MEMBRESÍA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7º.- AFILIACIÓN:

7.1. Podrán afiliarse a la Asociación MAFEX todas las empresas u organizaciones que, radicadas en el territorio nacional, reúnan las siguientes condiciones según cada una de las categorías de socios descritas a continuación:

7.1.1. Empresas asociadas de Pleno Derecho: empresas, públicas o privadas, dedicadas a la fabricación de bienes o prestación servicios de origen español para el sector ferroviario que voluntariamente soliciten su afiliación.

7.1.2. Entidades Asociadas: centros tecnológicos o agrupaciones de centros tecnológicos, así como universidades, que acrediten experiencia dentro del sector ferroviario, así como asociaciones empresariales, siempre que no desarrollen actividades similares o en competencia directa con las de MAFEX. Su actividad deberá estar relacionada directa o indirectamente con el sector ferroviario o el fomento del mismo en su caso. Las Entidades Asociadas podrán participar en las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto, y no podrán ostentar cargos dentro de la Asociación. Previa aprobación del Comité de Dirección, podrán participar en otros comités o grupos de trabajo que se puedan crear en el ámbito de la Asociación.

7.1.3. Entidades Socias y Presidencias Honoríficas. Se establece la posibilidad de nombrar Entidades Socias y Presidencias Honoríficas. Éstas podrán ser personalidades u organizaciones españolas o extranjeras, propuestos por un mínimo del 75% de las empresas socias y aprobado su nombramiento en Asamblea General, y que destaquen por su relevancia y contribución al desarrollo e internacionalización del sector ferroviario español. Las Entidades Socias y Presidencias Honoríficas, podrán participar en las Asambleas Generales, con voz, pero sin voto, y no podrán ostentar otros cargos dentro de la Asociación, ni ser representantes de empresas asociadas. Igualmente podrán participar en las reuniones del Comité de Dirección de la Asociación de manera

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

excepcional y bajo petición y acuerdo expreso previo de los miembros de dicho órgano.

7.2. No podrán ser empresas asociadas de pleno derecho o entidades asociadas las empresas operadoras ferroviarias, administradoras de infraestructuras, Instituciones locales, regionales o estatales, o cualesquiera entidades de Derecho Público locales, regionales o nacionales relacionados directa o indirectamente con el sector ferroviario. En este caso, podrán establecerse acuerdos o convenios de colaboración con este tipo de organizaciones, bajo la denominación de Entidades Colaboradoras.

7.3. La aceptación como empresa asociada de aquella que lo solicite quedará supeditada a las objeciones que, previa consulta a todas sus organizaciones asociadas y en base a las condiciones señaladas tanto en el presente artículo, como en el artículo 2 de estos estatutos, éstas puedan presentar de acuerdo a lo recogido en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

Artículo 8º.- SOLICITUD DE ALTA Y DE BAJA:

8.1. El ingreso en MAFEX será voluntario, previa solicitud elevada al Comité de Dirección. Dicha solicitud habrá de dirigirse indistintamente a la Presidencia o a la Secretaría, suscribiendo el correspondiente boletín de inscripción en el que se hará constar expresamente la plena aceptación de los estatutos, código ético vigente y acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea, así como de las obligaciones que se deriven de unos y otros. Dicha solicitud deberá acompañar un escrito en el que se exponga de forma clara y precisa la actividad que la empresa desarrolla en el territorio nacional, su actividad en el exterior dirigida desde territorio nacional, así como las motivaciones que mueven la presentación de su solicitud y cualquier comentario o información que consideren de interés y relevante y que pudiera favorecer el análisis y valoración de la solicitud de alta.

8.2. El Comité de Dirección de MAFEX, dispondrá la potestad delegada por parte de la Asamblea General para denegar la admisión de aquella empresa u organización que no cumpla de forma clara con los preceptos marcados en los

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

Estatutos, o en su caso, presente características que, en opinión de la mayoría de los miembros del Comité, pudieran perjudicar la actividad y prestigio de la Asociación. El Comité de Dirección habrá de informar *ex post* a la Asamblea General de los rechazos de altas que pudieran producirse, así como de las razones esgrimidas para la toma de su decisión.

8.3. Recibida una solicitud de alta, tanto el Comité de Dirección como la Dirección de la Asociación, efectuarán una valoración previa de la misma. Encaso de no observar impedimento alguno, podrán determinar de forma provisional la aceptación de la solicitud como miembro de la asociación, informando de ello al resto de empresas asociadas. Éstas dispondrán de un periodo de un mes para formular alegaciones. En caso de no producirse ninguna alegación, se notificará a la empresa solicitante la aceptación de su incorporación como socio de MAFEX. En el supuesto de producirse alguna alegación por parte de una o más empresas asociadas, el Comité de Dirección realizará una segunda valoración teniendo en cuenta las nuevas circunstancias, ofreciendo a su vez a la parte solicitante la posibilidad de presentar un escrito de defensa. Analizado el caso y reunidos los miembros del Comité de Dirección tomarán una decisión final respecto del asunto y con carácter irrevocable.

8.4. En caso de que la solicitud de alta hubiera sido rechazada por el Comité de Dirección en la valoración inicial prevista en el apartado 8.1 del presente artículo, la parte solicitante podrá formular recurso ante la Asamblea General que, en su siguiente reunión ordinaria, debatirá y tomará una decisión sobre el asunto.

8.5. En cualquier momento podrán los miembros dejar de pertenecer a la asociación, notificándolo por escrito a dicho comité con una antelación de treinta días a la fecha de baja previo pago a la Asociación de las deudas que tenga contraídas con ésta.

8.6. Tanto las altas como las bajas se harán constar en un libro al efecto.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

Artículo 9º.- PAGO DE CUOTA Y REINGRESO:

9.1. La afiliación a MAFEX lleva inherente el pago de la cuota que se fije por la Asamblea General, a propuesta del Comité de Dirección, de conformidad con los presentes Estatutos.

9.2. El reingreso de una empresa que hubiera dejado de pertenecer a la Asociación podrá ser concedido mediante el sistema establecido para la admisión. Será condición indispensable que haya cumplido con las obligaciones contraídas durante el periodo anterior como miembro.

Artículo 10º.- EXPULSIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS:

10.1. El Comité de Dirección podrá acordar la de alguna de sus empresasmembro por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Comité de Dirección en la esfera de sus respectivas competencias.
- c) Incumplimiento de las obligaciones económicas que para el mantenimiento de la Asociación se hayan establecido estatutariamente o por acuerdo de la Asamblea General.

10.2. Contra el acuerdo de expulsión la empresa asociada podrá recurrir ante la Asamblea General.

Artículo 11º.- REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS:

Las empresas miembro estarán representadas en MAFEX por una o varias personas, debidamente autorizada y con poder suficiente para tomar decisiones respecto a los temas de la Asociación.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

Artículo 12º.- SECTORIZACIÓN O GRUPOS DE MIEMBROS:

12.1. La Asociación se clasificará en los siguientes sectores o grupos, atendiendo a las distintas tipologías de miembros posibles:

Organizaciones Socias de pleno derecho:

1. Material fijo: componentes y equipos.
2. Material fijo: mantenimiento y seguridad.
3. Material rodante: fabricantes de material rodante.
4. Material rodante: componentes, equipos embarcados, telecomunicaciones, interiorismo y mantenimiento.
5. Ingenierías, consultorías y constructoras de infraestructuras.
6. Señalización, control de tráfico, telecomunicaciones y ticketing.

Entidades asociadas:

1. Centros Tecnológicos.
2. Universidades.
3. Asociaciones Empresariales.

12.2. La Asamblea General podrá decidir cuantos cambios considere oportunos en el sistema de sectorización por mayoría simple.

TITULO III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13º.- ORGANOS DE GOBIERNO:

El Gobierno de la Asociación MAFEX estará a cargo de la Asamblea General y del Comité de Dirección.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

Artículo 14º.- LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General está constituida por todas las organizaciones miembro, que hayan satisfecho y se hallen al corriente de las cuotas y demás pagos establecidos reglamentariamente. La participación en la Asamblea General se realizará según la tipología de membresía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de los presentes estatutos.

Artículo 15º.- LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano soberano de MAFEX y sus acuerdos adoptados, con arreglo a estos Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.

Artículo 16º.- TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES:

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año y la Extraordinaria cuando lo soliciten un 20% de sus afiliados o por acuerdo del Comité de Dirección.

Artículo 17º.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS GENERALES:

17.1. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado de la Presidencia de MAFEX, mediante notificación escrita a todas las empresas miembro, con quince días naturales de antelación a la fecha de la reunión, expresándose si se procediera, la fecha y hora en que tendrá lugar en segunda convocatoria.

17.2. La comunicación de la convocatoria consignará el lugar, local, fecha y hora en que haya de celebrarse y los asuntos a tratar, según el Orden del Día acordado por el Comité de Dirección.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

17.3. El Comité de Dirección, en el apartado de Ruegos y Preguntas, recogerá todas las propuestas que formulen sus empresas afiliadas, mediante petición escrita, tres días antes de la fecha reunión.

17.4 Asimismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del 20% de asistentes a la misma.

Artículo 18º.- CONSTITUCIÓN VALIDA DE UNA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General se constituirá válidamente, cuando concurran a ella, presentes o representadas, un tercio de las organizaciones asociadas.

Artículo 19º.- DESIGNACIÓN DE CARGOS DE UNA ASAMBLEA GENERAL Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS:

19.1. Al comienzo de la reunión serán designadas la Presidencia y Secretaría de la Asamblea General.

19.2. La Presidencia de todas las Asambleas Generales corresponde al Presidente o Presidenta de MAFEX y, en su ausencia a las Vicepresidencias primera o segunda, en este orden, y en ausencia de ambos a la vocalía de mayor edad del Comité de Dirección.

19.3. En ausencia del Secretario o Secretaria, actuará en su defecto la Dirección de la Asociación o en su ausencia, cualquier otra persona trabajadora de la misma.

19.4. Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de las empresas presentes o representadas, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente exige mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

19.5. Cada empresa miembro, al corriente del pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto.

19.6. Requerirán mayoría cualificada de las empresas presentes o representadas los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los órganos de representación. La mayoría cualificada resultará cuando los votos favorables superen la mitad de las organizaciones asociadas con derecho a voto.

Artículo 20º.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de los intereses de MAFEX y sus miembros.
- b) Aprobar los Programas y Planes de actuación.
- c) Elegir y revocar el mandato de las organizaciones miembro del Comité de Dirección.
- d) Conocer la gestión del Comité de Dirección.
- e) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer sus miembros de conformidad con las propuestas que elabore el Comité de Dirección.
- f) Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g) Aprobar o reformar los Estatutos.
- h) Acordar la disolución de la Asociación.
- i) Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los mismos.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

- j) Disolución, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los órganos de gobierno.

Artículo 21º.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES:

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmada por el Presidente/a y el Secretario/a.

Artículo 22º.- EL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y SU COMPOSICIÓN:

22.1. El Comité de Dirección es el órgano permanente de dirección, gobierno y administración de MAFEX. Estará compuesto por un máximo de 20 miembros, entre los que deberá figurar un representante de cada uno de los sectores en que se subdivide la Agrupación dentro de la categoría de organizaciones socias de pleno derecho. Sólo podrán formar parte del Comité de Dirección empresas asociadas bajo esta categoría.

22.2. La Asamblea puede no obstante acordar la inclusión en el Comité de Dirección de un máximo de 3 vocalías colaboradoras, pudiendo ser estas elegidas tanto entre las Entidades Asociadas como entre las Entidades Colaboradoras. Estas vocalías podrán participar en el Comité con voz, pero sin voto.

22.3. Los órganos de representación no podrán recibir retribuciones en función del cargo, salvo cuando se determine lo contrario.

Artículo 23º.- ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN:

23.1. Proceso electoral. A comienzos del 4º año de mandato del Comité de Dirección, se abrirá un proceso de presentación de candidaturas.

- a) Plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde su comunicación a las empresas asociadas.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

ESTATUTOS DE MAFEX

- b) Candidaturas elegibles: Cualquier organización socia de pleno derecho al corriente de pagos.
- c) Formalidades de presentación: Escrito dirigido al Comité de Dirección de la Asociación indicando la persona que representaría a la empresa candidata y los sectores que desea representar.
- d) Propuestas: Podrán presentar candidaturas:
- Cualquier empresa / grupo de empresas de la Asociación.
 - El Comité de Dirección.
 - La Dirección de la Asociación.

23.2. El cargo de miembro del Comité de Dirección recae en la empresa asociada que resulta elegida por la Asamblea General, pudiendo ésta cambiar la persona representante cuando lo considere oportuno, mediante notificación por escrito al Comité de Dirección.

23.3. Sólo en el supuesto de cambio de representante que afecte a la Presidencia (por cese, renuncia, por dejar de prestar servicios en la empresa a la que representaba cuando fue elegido miembro del Comité, etc.), sería necesaria la celebración de nueva elección de este cargo de entre sus miembros, designando de nuevo todos ellos la representación correspondiente.

Artículo 24º.- COMITÉS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y CONVOCATORIA:

24.1. El Comité de Dirección se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año. También se reunirá en Sesión Extraordinaria en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida la Presidencia por su propia iniciativa.

24.2. La persona que ostente la Presidencia del Comité de Dirección, que será la de MAFEX, convocará a sus miembros siempre que sea posible, con ocho días de antelación a la fecha fijada para la reunión, con envío del Orden del Día

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

comprendido de los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

Artículo 25º.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ, ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y LIBRO DE ACTAS.

25.1. El Comité de Dirección se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus empresas miembro (presentes o representadas) y estén presentes la Presidencia y la Secretaría o quienes sustituyan dichas figuras.

25.2. Para adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes.

25.3. Las discusiones y acuerdos de las Sesiones, tanto Ordinarias como Extraordinarias del Comité de Dirección se harán constar en Actas que firmadas por la Presidencia y la Secretaría se llevarán al correspondiente Libro de Actas.

25.4. Para una mayor eficacia en el funcionamiento del comité de dirección, éste podrá acordar un reglamento interno o un conjunto de normas de funcionamiento, siempre que en ningún caso contravengan lo establecido en los presentes estatutos. Dichas normas o reglamento serán de libre acceso a cualquier organización miembro de la asociación.

Artículo 26º.- FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN:

El Comité de Dirección tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Realizar y dirigir las actividades de MAFEX, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

ESTATUTOS DE MAFEX

- c) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea.
- d) Elegir entre sus componentes, Presidencia y Vicepresidencias.
- e) Elaborar la Memoria anual de actividades para someterla a la aprobación por la Asamblea General.
- f) Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos.
- g) Presentar a la Asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
- h) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos.
- i) Inspeccionar el normal funcionamiento de los servicios.
- j) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- k) Realizar informes y estudios de interés para las empresas asociadas.
- l) En casos de urgencia adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera sesión que éste celebre.
- m) Valorar y dar respuesta a las solicitudes de alta de nuevas empresas socias, de acuerdo a lo que los presentes estatutos establecen a tal efecto en el artículo 7.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

Artículo 27º.- LA PRESIDENCIA Y SUS FUNCIONES:

Son funciones de la Presidencia de MAFEX, que será elegida y revocada en su mandato por el comité de Dirección:

- a) Presidir la Asamblea General y el Comité de Dirección.
- b) Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
- c) Representar a la Asociación, suscribir contrato y otorgar poderes, tan amplios como consideren necesarios, con la debida autorización del Comité de Dirección.
- d) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.
- e) Proponer al Comité de Dirección el nombramiento de los cargos técnicos, que sean necesarios para las actividades a desarrollar.

Artículo 28º.- FUNCIONES DE LAS VICEPRESIDENCIAS:

Las vicepresidencias sustituirán a la presidencia en sus ausencias. Habrá una vicepresidencia primera, una vicepresidencia segunda y una vicepresidencia ejecutiva. Las dos primeras serán elegidas por el comité de dirección y dentro de sus miembros. La vicepresidencia ejecutiva recaerá en la figura de la dirección de la asociación.

En el caso de existir vacante en la presidencia, la vicepresidencia primera desempeñará las funciones de la presidencia hasta que se realice una nueva elección. En el caso de vacantes en las vicepresidencias primera o segunda, el comité de dirección elegirá entre sus miembros a la persona sustituta hasta que se realice una nueva elección. En el caso de vacantes de todos ellos, sus funciones recaerán en la vicepresidencia ejecutiva.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

Artículo 29º.- SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PUESTOS DENTRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN:

Todas las votaciones que se celebren para cubrir alguno de los puestos del Comité de Dirección, serán por el sistema de elección libre y secreta.

Artículo 30º.- CARGOS INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN:

El Comité de Dirección para una mejor eficacia en el desarrollo de sus funciones, podrá delegar las que le incumban, como son las de: representación, dirección administrativa, ejecución de planes, dirección de los diferentes servicios establecidos, etc. en una Secretaría y en una Dirección, los cuales en común acuerdo y con el visto bueno del Comité de Dirección establecerán las distintas responsabilidades, tareas y desempeños de cada uno de sus puestos. Dentro de las responsabilidades y funciones de ambos, se incluyen, entre otras propias de su responsabilidad:

- a) Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.
- c) Custodiar los libros, los documentos, así como el sello oficial de la Asociación.
- d) Llevar al día el Registro de las empresas asociadas anotando las altas y bajas que se produzcan.
- e) Redactar las actas de las Asambleas Generales y Comités de Dirección.
- f) Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
- g) Gestionar la inscripción y notificación de los acuerdos válidamente adoptados ante los correspondientes registros y autoridades.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

- h) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación.
- i) Cualesquiera otras funciones no especificadas que le encomienden desde la Asamblea General, el Comité de Dirección o la Presidencia.

Artículo 31º.- DURACIÓN DE MANDATO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN, RENOVACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIONES:

31.1. El mandato de los cargos del Comité de Dirección durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos siempre.

31.2. A mitad del mandato del Comité de Dirección, este podrá renovar sus miembros debido a bajas, ceses, o cambios en la composición de la Asociación, siempre que dicha renovación afecte a menos de la mitad de los miembros del Comité.

31.3. Si las circunstancias obligasen a una renovación que afectase a la mitad o más del Comité de Dirección, se abrirá un periodo electoral nuevo, con una renovación completa de cargos (Comité, Presidencia y Vicepresidencias), según el artículo 23.

31.4. Los miembros de los órganos de representación no recibirán retribución alguna por su asistencia a las reuniones, salvo que así se acuerde de forma expresa en documento aprobado por la asamblea, por mayoría cualificada.

TITULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32º.- RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN:

Los recursos financieros de MAFEX estarán integrados por:

- a) Las cuotas de los miembros.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

- b) Las donaciones y legados a favor de la Asociación.
- c) Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- d) Las ventas de sus bienes y valores.
- e) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y de prestación de otros servicios, dirigidos a los miembros de la Agrupación.
- f) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos estatutos.

Artículo 33º.- LA CONTABILIDAD Y SU SUPERVISIÓN:

33.1. El Comité de Dirección determinará las normas para la administración y contabilidad, siendo ordenadoras de pagos la Presidencia, la Secretaría y la Dirección, previo otorgamiento de poderes por parte del Comité de Dirección.

33.2. El Comité de Dirección supervisará la contabilidad.

33.3. Cierre del ejercicio asociativo. La Fecha correspondiente al cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

33.4 Las empresas asociadas que deseen conocer la situación económica de la asociación, tal y como establece el artículo 5.2b) 6º del RD 416/2015 deberán realizar la solicitud por escrito, dirigida al Presidente de la misma.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

TITULO V **DISOLUCIÓN**

Artículo 34º.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

La Asociación MAFEX, se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría cualificada de las empresas asociadas, y siempre que este aspecto figure claramente identificado en el orden del día propuesto.

El mismo procedimiento se utilizará para la fusión con otras asociaciones análogas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 416/2015 y la Ley 19/1977.

Artículo 35º.- COMISIÓN LIQUIDADORA:

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos.

Artículo 36º. COMITÉ DE DIRECCIÓN COMO ENTIDAD LIQUIDADORA:

De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuarán de Liquidadores los miembros del Comité de Dirección.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
12/07/2023 07:43:14	

TITULO VI

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 37º.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN, PROYECTO DE MODIFICACIONES E INSCRIPCIONES EN REGISTRO CORRESPONDIENTE:

37.1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría cualificada de las empresas asociadas presentes en la misma.

37.2. El proyecto de modificación deberá ser propuesto, al menos, por una tercera parte de los miembros o por el Comité de Dirección y será remitido a todas las empresas miembro con una antelación mínima de veinte días junto con la convocatoria de la reunión.

37.3. La modificación deberá ser objeto de inscripción en el registro correspondiente en el plazo de un mes.

37.4. La modificación deberá ser objeto de inscripción en el registro correspondiente en el plazo de un mes.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 30 de Mayo de 2023.

PRESIDENTE DE MAFEX
D. Víctor Ruiz Piñeiro

SECRETARIO DE MAFEX
D. Jaime Hernani Bengoa